

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 - Telefax 284 5520  
cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá D.C.

Consejo Superior de la Judicatura  
Código: EXTCSJET18-3371:  
Fecha: 23 mar. 2018  
Hora: 11:47:57  
Destino: Consejo Secc. Judic. de Bogotá  
Responsable: ROMERO HERMOSILLA, ADRIANA  
No. de Folios: 3  
Password: 7129D212

APR 4'18 PM 2:09

Bogotá, D.C. 15 de marzo de 2018

**Al contestar favor citar la referencia completa del proceso**

Oficio No. 1630

DESP.2 SALA ADMINIST.

Señor(es):  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**Sala Administrativa**  
Ciudad

REF. LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL de persona natural no comerciante No.  
110014003018 2018 00201 00 de **TEDDY MABEL RODRÍGUEZ BETANCOURT**  
**C.C. 65.824.692**

**ASUNTO: COMUNICACIÓN APERTURA PROCESO DE LIQUIDACIÓN**

Respetados señores,

En cumplimiento al auto de 06 de marzo del año en curso, por medio del cual se **DIO APERTURA AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN** de la referencia, me permito solicitar respetuosamente su colaboración a efectos de que se difunda entre los distintos despachos judiciales del país, excepto los de Bogotá, el oficio circular No. 1629 por medio del cual se comunica la apertura del proceso de liquidación mencionado.

Para el efecto se anexa el oficio circular 1629, junto con la providencia de 06 de marzo de 2018.

Agradeciendo de antemano su atención.

Cordialmente,

**DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ**  
Secretario



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 - Telefax 284 5520  
cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 15 de marzo de 2018

**Al contestar favor citar la referencia completa del proceso**

Oficio Circular No. **1629**

Señor(es):

**DESPACHOS JUDICIALES**

**Especialidades**

**ADMINISTRATIVOS, CIVILES, DE FAMILIA, DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE, LABORALES Y PENALES**

Territorio Nacional (excepto Bogotá)

**REF. LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL de persona natural no comerciante No. 110014003018 2018 00201 00 de TEDDY MABEL RODRÍGUEZ BETANCOURT C.C. 65.824.692**

Por medio del presente le informo que este Despacho por auto de fecha 06 de marzo del año en curso **DIO APERTURA AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN** de la referencia.

En consecuencia, se **REQUIERE** a los despachos que estén adelantando **PROCESOS EJECUTIVOS** en contra de la deudora **TEDDY MABEL RODRÍGUEZ BETANCOURT** identificada con la cédula de ciudadanía número **65.824.692** incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, para que los remitan a la liquidación (núm. 4 art. 564 C.G.P.).

La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos. No obstante, esta sanción no aplicara a los procesos de alimentos.

**ANEXOS:**

Copia de la providencia de 06 de marzo de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ**  
Secretario



51

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., seis de marzo de dos mil dieciocho

Considerando que los documentos aportados reflejan la configuración de la causal establecida en el numeral 1 del art. 563 del C. G. del P., este despacho, conforme a lo dispuesto en el art. 564 ib idem

RESUELVE

PRIMERO: Dar apertura al proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante TEDDY MABEL RODRÍGUEZ BETANCOURT identificada con la cédula de ciudadanía número 65.824.692.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 47 del Decreto 2677 de 2012, en concordancia con lo establecido en el art 48 del C. G. del P., de la lista de liquidadores clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades se designan como tales a las siguientes personas que aparecen en acta anexa.

Adviértaseles que el cargo será ejercido por el primero que concurra a posesionarse del cargo para el cual fue designado.

Comuníqueseles su nombramiento en la forma dispuesta por el art. 49 del C. G. del P.

Se fijan como gastos provisionales la suma de \$ 400,000.

TERCERO. Advertir al liquidador designado, que dentro de los cinco (5) días a su posesión deberá notificar por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge y/o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del presente trámite. Además deberá publicar, un aviso en un periódico de amplia circulación nacional, tales como el Espectador, El tiempo, El Nuevo Siglo, La República, en el que se convoque a los acreedores del deudor para que hagan parte en este proceso.

Téngase en cuenta que el requisito de publicación de la apertura se entenderá cumplido con la inscripción de la providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme a lo dispuesto en el art. 108 del C. G. del P.

CUARTO. Ordenar al liquidador que una vez posesionado, debe dentro de los veinte (20) días siguientes a dicha diligencia, actualizar el inventario valorado de bienes del deudor. Teniéndose en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 3º del art. 564 del C. G. del P.

QUINTO. Por secretaría mediante oficio circular diferenciando cada especialidad, requiérase a los jueces de Bogotá D.C., que estén adelantando procesos ejecutivos contra el deudor, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos para que los remitan a la liquidación (num 4 art 564 ib idem).

Para los despachos judiciales del resto del país, oficiese a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a efectos de que se difunda entre los distintos despachos judiciales la apertura de este trámite.

Indíqueseles a los respectivos despachos judiciales que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos. No obstante, esta sanción no se aplicará a los procesos por alimentos.

SEXTO. Adviértase y prevéngase a todos los deudores de la señora TEDDY MABEL RODRÍGUEZ BETANCOURT, que los pagos se deben realizar